

CIRCULAR LABORAL 7/2017

**PERMISOS LABORALES RETRIBUIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS
TRABAJADORES EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA DEL 21
DE DICIEMBRE DE 2017**

El próximo día 21 de Diciembre se celebrarán las elecciones al Parlamento de Cataluña. Para garantizar la participación de las personas trabajadoras a las elecciones, el artículo 24 del Real Decreto 953/2017 por el que se dictan las normas complementarias para la realización de las elecciones al Parlamento de Cataluña publicado en el BOE de 3 de Noviembre de 2017, especifica que:

- a) El día de las elecciones las empresas deberán conceder a los trabajadores, que tengan **la condición de electores** y su jornada laboral coincida con el horario de apertura de los colegios electorales (9:00h a 20:00h), un permiso retribuido de **hasta 4 horas** dentro de la jornada laboral y no recuperable.

No se han publicado, a fecha de hoy, instrucciones concretas para la asignación de este permiso, pero con carácter general y siguiendo los criterios de anteriores convocatorias, consideramos razonable aplicar los mismos y que son:

<i>Horas jornada laboral que coinciden con el horario de apertura de colegios</i>	<i>Horas permiso retribuido no recuperable</i>
6 o más horas	4 horas
Entre 4 horas y menos de 6 horas	3 horas
Entre 2 horas y menos de 4 horas	2 horas
Máximo 2 horas	sin permiso



BA Advocats



b) Para aquellos trabajadores que acrediten su condición de **miembro de la mesa electoral o de interventor:**

1. Si el día 21 de diciembre no coincide con su descanso semanal tendrán derecho:

I. El día de la votación a un permiso retribuido no recuperable por **toda la jornada**.

II. El día siguiente al día de las elecciones a un permiso retribuido no recuperable las primeras **5 horas** de la jornada laboral.

2. Si el día 21 de diciembre coincide con su descanso semanal tendrá derecho a un permiso retribuido las **5 primeras horas** de la jornada del día siguiente.

c) Los trabajadores que acrediten su **condición de apoderados tendrán derecho a un permiso retribuido para **toda la jornada**.**

Recordar que corresponde a la empresa determinar el momento de la jornada para disfrutar el permiso para ir a votar. Los trabajadores deberán presentar justificante acreditativo que deben expedir las mesas electorales.

Quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Barcelona, 28 de Noviembre de 2017

Departamento Laboral